



**MAT.: Autorización atraveso
provisorio de Cables Sísmicos, Ruta
Y-685 , entre Km. 18,000 al km
39,000.**

17 ENE. 2014

PUNTA ARENAS,

VISTOS:

- Carta S/N de 15.01.2014 de Sr. Salvador Harambour, GEOPARK TDF S.A.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos , versión actualizada a Noviembre de 2013.
- El Manual de Carreteras , versión vigente , todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009.Resolución N° 5493 de 15.07.2004.

CONSIERANDO

Que para la empresa GEOPARK TDF S.A., es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta Y-685, entre los Km. 18,000 al km 39,000 para dar continuidad a los estudios de exploración sísmica.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V.XII R. N° - 0 5 5



- 1.- AUTORIZESE,** a la empresa **GEOPARK TDF S.A.**, para efectuar el atraveso de camino con cables sísmicos en Ruta Y-685, entre los km. 18,000 al km 39,000 , en la Provincia de Tierra del Fuego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
- 2.** La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, GEOPARK TDF S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
- 3.** Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la

ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de GEOPARK TDF S.A. , no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

4. Queda estrictamente prohibido realizar los cruces empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta S/N del Sr. Salvador Harambour de GEOPARK TDF S.A., y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos , se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Jefe Provincial de Tierra del Fuego, de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito ala Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
7. La empresa GEOPARK TDF S.A., deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, una Boleta de Garantía , “ a la vista” con una vigencia de 200 días mínimo, la que se extenderá a nombre del “Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena “ indicando el N° y fecha de la presente Resolución aprobada, y el nombre del proyecto. La glosa y monto de la boleta será por :
 - 7.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 100 UF.

La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización será devuelta una vez recepcionada la obra por parte del Inspector Fiscal.
- 8.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa GEOPARK TDF S.A., deberá:
 - 8.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario.
 - 8.2.- Presentar al Sr. Jefe Provincial de Tierra del Fuego de la D.V. , comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.
 - 8.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
- 9.- La empresa GEOPARK TDF S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento de los cruces deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.

Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

- 10.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 11.- La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta Y-685. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50 , y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FRANCISCO OROZCO LÓPEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
1° DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
XII REGIÓN

EAA/MRS/mrs

Distribución

- * Mauricio Muñoz V., Supervisor de Proyectos, GEOPARK LTDA.
- * Jefe Of. Provincial de Tierra del Fuego
- * Departamento de Proyectos, D.V. ,XII R.
- * Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria, D.V., XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIALIDAD – XII REGIÓN

PROCESO N° 7464 106 1